

# **BOLETÍN TRIBUTARIO - 207/21**

#### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

## I. <u>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</u>

• <u>DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR</u>: APROVECHAMIENTO ECONÓMICO - <u>Concepto 1224 del 10 de</u> agosto de 2021

### **CONSULTA:**

"La peticionaria consulta respecto al artículo 607 del Estatuto Tributario si un Certificado de Depósito a Término (en adelante CDT) constituido por dos personas, ambas titulares o propietarias del derecho allí contenido, debe ser declarado a prorrata de su participación o si cada una de las partes es dueña de todo el monto o dinero que representa el título valor".

#### **RESPUESTA:**

"Así las cosas, con base en lo dispuesto en la ley y la interpretación oficial y, con el fin de resolver las inquietudes planteadas en la presente consulta, se plantean las siguientes conclusiones:

- Cada uno de los cónyuges, en su calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y respecto de los activos poseídos en el exterior, deberá analizar si cumplen o no los supuestos del artículo 607 del Estatuto Tributario, para encontrarse obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior.
- Para efectos de lo que se debe entender por patrimonio y posesión se deberá considerar, en cada caso particular, lo dispuesto en el Estatuto Tributario (por ejemplo, en los artículos 261, 263, 264, entre otros).
- En el evento en que se cumplan estos supuestos la presentación de la declaración anual de activos del exterior será de manera individual, debiéndose incluir todos los activos del exterior que cada uno posea, teniendo en cuenta las reglas de valoración aplicables".



# II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

• ADOPTA EL ARANCEL DE ADUANAS - Proyecto de Decreto

El MinCIT publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 24 de noviembre de 2021, al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.

Es de resaltar que el citado proyecto estipula:

"Artículo 6. El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2022 y deroga el Decreto 2153 de 2016".

### III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

 ADOPTA MEDIDAS PARA INCREMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AGILIZAR SU FLUJO - <u>Decreto 1437 del 9 de</u> noviembre de 2021

## IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

 IMPARTEN INSTRUCCIÓN EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA - Decreto Distrital 442 del 9 de noviembre de 2021

## V. <u>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO</u> DISTRITAL (UAECD)

 DETERMINAN LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTATUTOS DE LA UAECD, SE DEROGA EL ACUERDO No. 005 DE 2020 - <u>Acuerdo No. 004 del 5 de noviembre</u> de 2021

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 10 de noviembre de 2021